



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA LA RESTITUCIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y LA DEMOLICIÓN TOTAL DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA UBICADA EN CALLE EIFFEL ENTRE PASAJE EIFFEL, AVENIDA FRANCIA Y PASAJE PARIS, DE LA POBLACIÓN POCONCHILE II, COMUNA DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **5559** /2024.-

ARICA, 31 DE MAYO DE 2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile, en especial los artículos 118 y siguientes; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto 458 que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto 47 que fina nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Resolución N° 990/1990, de la Dirección de Obras Municipales; Resolución N° 1020/1990, de la Dirección de Obras Municipales; Segunda Modificación Seccional Litoral Norte, de fecha enero de 1989; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Carta de fecha 6 de julio de 2022, vecinos Población Poconchile II; Ordinario N° 2938/2022, Dirección de Obras Municipales; Sesión N° 32/2023 Honorable Concejo Municipal, requerimiento Concejala Carolina Medalla; Ordinario N° 3525/2023, Dirección de Obras Municipales; Correo electrónico de fecha 9 de enero de 2024, Asesoría Jurídica; Carta de fecha 12 de enero de 2024, empresa Aguas del Altiplano; Informe Socio-Delictual de fecha 23 de enero de 2024, DIPRESEH; Ordinario N° 370/2024, Alcaldía; Carta de fecha 1 de marzo de 2024, empresa Aguas del Altiplano; Ordinario N° 159/2024, Asesoría Jurídica; Ordinario N° 078/2024, Administración Municipal; Ordinario N° 1063/2024, Dirección de Obras Municipales; correos de fechas 2 y 13 de mayo de 2024, Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 1452, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 3093-I, de fecha 30 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

1° Que, ante denuncia mediante carta de fecha 6 de julio de 2022, los vecinos de la Población Poconchile II, donde se encuentra emplazada una infraestructura sanitaria en desuso, solicitan al Sr Alcalde la eliminación de la construcción de la denominada planta elevadora de agua, por ser un foco de incivildades y riesgos sanitarios por la presencia de basura y vectores.

2° Que, mediante Ordinario N° 2938/2022, la Dirección de Obras Municipales solicitó a la Empresa Aguas del Altiplano, informar sobre la tuición de edificación en desuso de la Planta Elevadora ubicada en Calle Eiffel, ello en atención a la culminación del proyecto urbano denominado "Construcción Plaza Segura Poconchile Urbano Arica", y por tanto requiere información de la infraestructura y la vigencia de un comodato entregado a la agrupación de mujeres "las mariposas cultural y social", en razón que dicha área constituye un bien nacional de uso público según plano de loteo AT 8914-1 U1 del año 1990.

3° Que, en Sesión Ordinario N° 32/2023 del Honorable Concejo Municipal, la Concejala doña Carolina Medalla en sus puntos varios, hizo presente la problemática expuesta por la JJVV Poconchile Urbano 75, en relación al estado de la infraestructura sanitaria y el desuso de la misma lo que genera incivildades y delincuencia.

4° que, a través de Ordinario N° 3525/2023, la Dirección de Obras Municipales informó a Administración Municipal sobre el terreno ubicado en Calle Eiffel con Avenida Francia, indicando que el terreno en cuestión se encuentra inserto en el loteo de la Población Poconchile II, según Plano N° AT 8914-1, U1, del año 1989, loteo aprobado por Resolución N° 990 de fecha 6 de abril de 1990 y por Resolución N° 1020 de fecha 24 de julio de 1990, ambas de la Dirección de Obras Municipales, esta última recibe la urbanización del loteo Poconchile II. Documentos se encuentran debidamente archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Arica.

5° Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2024, Asesoría Jurídica informó que dicha Unidad no tiene registro de algún acto administrativo relativo a la autorización u otorgamiento de permiso de ocupación sobre el bien nacional de uso público y recomienda consultar a Aguas del Altiplano sobre el uso del espacio, vigencia del mismo y el título que lo ampara.

6° Que, misma información fue entregada por Ordinario N° 159/2024 de Asesoría Jurídica al Secretario del Honorable Concejo Municipal.

7° Que, con fecha 12 de enero de 2024, la Empresa Aguas del Altiplano S.A., informó que fue citada por Inspecciones DOM, mediante Citación N° 7566 de fecha 9 de enero de 2024, bajo apercibimiento legal para ante la Dirección de Obras Municipales a fin de solucionar problemas asociados con la ocupación del bien nacional de uso público de la Planta Elevadora de Aguas Servidas Poconchile, infringiendo el artículo 43., de la Ley de Rentas Municipales. En tal contexto señaló que la referida instalación data desde el emplazamiento de la urbanización y fue transferida en comodato para la operación de la empresa Aguas del Altiplano S.A., en virtud de un contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias, suscrito entre Aguas del Altiplano y la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (ESSAT), mediante escritura pública de fecha 30 de agosto de 2004, al alero de los artículos 9 y 9 bis del DFL N° 382/89. Concluye indicando que a la fecha dicha infraestructura no se encuentra en operación y que informarán de ello a ECONSSA S.A. su baja operativa.

8° Que, a través de Informe Socio-Delictual elaborado por la DIPRESEH, de fecha 23 de enero de 2024, se da cuenta de una serie de riesgos, incivildades y delitos en el sector, los que se ven amparados por el aparente estado de abandono del inmueble.

9° Que, por Ordinario N° 370/2024, este Municipio solicitó a la empresa Aguas del Altiplano S.A., información del uso (objeto) del espacio, vigencia del uso y la existencia de algún documento por parte de la Municipalidad que acredite el otorgamiento del terreno para su uso.

10° Que, en respuesta la empresa Aguas del Altiplano S.A., mediante carta de fecha 1 de marzo de 2024, reiteró lo ya informado por su carta de fecha 12 de enero de 2024, haciendo énfasis en que la infraestructura fue entregada a Aguas del Altiplano S.A. en el marco del contrato de transferencia ya señalado, motivo por el cual debió ser construido por la empresa ESSAT, constituyendo un bien sujeto a concesión y que conforme al artículo 46 de la Ley General de Servicios Sanitarios (DFL MOP N° 382/1988), su traslado o modificación es de costo del interesado.

11° Que, por Ordinario N° 078/2024, Administración Municipal solicitó a la Dirección de Obras Municipales, en atención al punto vario expuesto por la Honorable Concejala doña Carolina Medalla, de fecha noviembre de 2023, un pronunciamiento y acciones respecto a la infraestructura sanitaria ubicada en Calle Eiffel, entre Avenida Francia y Calle Paris, Población Poconchile.

12° Que, ante dicho requerimiento, la Dirección de Obras Municipales tomó dos acciones; la primera, visitar el terreno y la segunda, oficiar a ECONSSA S.A. (continuadora de ESSAT S.A.). Así, mediante Ordinario N° 1063 de fecha 16 de abril de 2024, se solicita a la empresa ECONSSA S.A., informar la actual situación de la infraestructura sanitaria ubicada en la Población Poconchile II, Eiffel, entre Francia y Paris.

13° Que, pese a las insistencias vía correo electrónico de fechas 2 y 13 de mayo de 2024, a la fecha no se tiene respuesta de la gerencia legal de la empresa ECONSSA S.A.

14° Que, de la primera acción indicada en el numeral 12°, precedente, se da cuenta de visita inspectiva, informando que se trata de una construcción con cierre perimetral de pandereta de hormigón con acceso por portón metálico hacia Pasaje Eiffel. Que las dimensiones de la ocupación total corresponden a 8 metros por 15 metros, emplazado a 3,4 metros de la línea oficial de los sitios del loteo. Que, al encontrarse cerrado no fue posible ingresar por lo que el estado estructural actual de la construcción de madera se desconoce. Por último, según el Plano de Loteo de la Población Poconchile II, Resoluciones N° 1014 y 1020 ambas del año 1990, la construcción se encuentra emplazada en un bien nacional de uso público.

15° Que, en cuanto a la calidad o destino del terreno en el cual se emplaza la infraestructura sanitaria, de acuerdo a la 2da modificación del Seccional Litoral Norte, éste se encuentra emplazado en un paño con destino parque y paseo peatonal de 30 metro de ancho.

16° Que el artículo 148, número 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial de cualquier obra, en este caso, que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenace ruina.

17° Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega a estas corporaciones la administración de los bienes nacionales de uso público y velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad humana, urbanismo y construcción, entre otras;

DECRETO:

1. **ORDÉNESE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, ocupado por infraestructura sanitaria (Ex planta elevadora de agua) y cierre perimetral de 120 metros cuadrados emplazada a 3,4 metros de la línea oficial de los sitios del loteo aprobado por Resolución N° 990/1990, en calle Eiffel entre pasaje Eiffel, avenida Francia y pasaje Paris, por estar emplazada en bien nacional de uso público, destino parque y paseo peatonal y constituir su desuso un peligro para la comunidad.
2. **ORDÉNASE** la demolición total de la infraestructura sanitaria (planta elevadora de agua) y cierre perimetral que ocupa una superficie de 120 metros cuadrados de bien nacional de uso público emplazado en terreno ubicado en Calle Eiffel entre pasaje Eiffel, avenida Francia y pasaje Paris, de la Población Poconchile II, dentro del plazo de 130 días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del presente decreto.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales por carta certificada a la empresa ECONSSA S.A. domiciliada en Monjitas 392, piso 10, oficina 1003, Santiago.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica, Direc. de Seguridad Pública y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
CDR/LZF/bcm.



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL